



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 257-08/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 0006059, que contiene el Memorandum N° 543-08/2024-DE-HCLLH/MINSA de 13 de agosto de 2024 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y mediante Nota Informativa N° 0692 -08/2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 13 de agosto del 2024 de la unidad de personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud: Dispone que la salud en condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Supremo N.° 002-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud UGIPRESS Públicas Privadas o Mixtas;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N.° 002-2019-SA, señala lo siguiente: "Artículo 15.- Del Libro de Reclamaciones en Salud, la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS tiene la responsabilidad de cumplir con lo siguiente: 15.1 Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en salud físico, garantizando la accesibilidad y disponibilidad en el horario de funcionamiento de la respectiva IAFAS, IPRESS o UGIPRESS. Para el caso del Libro de Reclamaciones en Salud virtual, su disponibilidad y accesibilidad es las veinticuatro horas de cada uno de los siete días de la semana. 15.2 Adoptar medidas para garantizar el acceso del Libro de Reclamaciones en Salud físico o virtual a las personas con discapacidad y otras limitaciones físicas. 15.3 Adoptar medidas para garantizar el respeto al enfoque de interculturalidad para el acceso del Libro de Reclamaciones en Salud físico o virtual, así como para aquellas personas iletradas. 15.4 Exhibir en un lugar visible y de fácil acceso al público, el aviso del Libro de Reclamaciones en Salud físico, (...);"



Que, es competencia del Director del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud, conforme se dispone en el literal b) del artículo 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud;



Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio de Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-02/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 21 de febrero de 2024, resuelve asignar, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2024, a la servidora Lic. Julissa Olga Reyes Barrios, en adición a sus funciones como "Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario y del Libro de Reclamaciones en Salud" del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, mediante el Expediente del Visto que contiene la Nota Informativa N° 0692-08-UP-ETGE-HCLLH/MINSA de la Unidad de Personal y en virtud al Memorandum N° 543-08/2024-DE-HCLLH/MINSA, se ha visto por conveniente dar Término a las funciones asignadas a la servidora pública Julissa Olga Reyes Barrios como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario y del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, en virtud a las consideraciones precedentes resulta pertinente emitir el acto resolutivo que de término a las funciones asignadas a la servidora pública Lic. Julissa Olga Reyes Barrios, como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario, y del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con la Visación del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferida en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la emisión de la presente resolución las funciones asignadas como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario, y del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a la servidora civil, **Lic. JULISSA OLGA REYES BARRIOS**, otorgada mediante Resolución Directoral N.° 043-02/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 21 de febrero de 2024; dándole las gracias por la gestión desarrollada durante el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.





H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 257-08/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 056290 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM

- C.c.:
- Unidad de Administración.
 - Unidad de Calidad
 - Asesoría Legal.
 - Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Interesados.
 - Archivo.